

SECRETARIA: a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2020-00099-00 pendiente por revisar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Doce de Marzo de Dos Mil Veinte.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERL. N°.760

Santiago de Cali, Doce de Marzo de Dos Mil Veinte

Revisada la presente demanda para su admisión encuentra el Juzgado, que adolece de las fallas que se enuncian a continuación, las cuáles impiden su admisión inmediata:

- ❖ Deberá aclarar las pretensiones 2. Y 3. dado que esta jurisdicción conoce DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS.

Tal corrección deberá realizarse tanto en el poder como en la demanda.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el poder allegado y suscrito por la demandante, está presentado en debida forma, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, por las deficiencias señaladas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso al doctor CARLOS HUMBERTO VASQUEZ ZAMORANO Abogado en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.233.670 del C.S.J., conforme a las voces del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

La Jueza,

NOTIFQUESE

[Firma manuscrita]

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm
rad.76001-31-05-2020- 00099-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22-09-2020
EN EL ESTADO No. 87
IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA